

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, (FUNDAHRSE).**

Nosotros, **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número **0501-1963-06711**, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 21-2016 de fecha 3 de marzo de 2016 y modificado mediante acuerdo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA SECRETARÍA**; y **BRUCE MALCOLM BURDETT**, mayor de edad, de nacionalidad inglesa, casado, Doctor en nutrición Animal, con carnet de residencia número **02-2812-2005-03592**, actuando en mi condición de Representante Legal y **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (FUNDAHRSE)**; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN** suscrito entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, (FUNDAHRSE)**; el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- a. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización tiene las competencias siguientes: El fomento, otorgamiento, registro, regulación, supervisión y cancelación de la personalidad jurídica, de todos los entes y asociaciones civiles siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado; conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017 de fecha nueve (9) de septiembre de 2017; y que resulta imperante garantizar el derecho de asociación, empoderando las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro aportando a su sostenibilidad, para que generen transformaciones en sus comunidades y se equilibren las oportunidades de acceso de la población a sus derechos y a los servicios del Estado, avanzando hacia una justicia distributiva.
- b. FUNDAHRSE una organización sin fines de lucro, apolítica, no religiosa cuyo principal objetivo es la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), entendida como un compromiso continuo de las empresas para contribuir al desarrollo económico sostenible, mejorando la calidad de vida de sus colaboradores y sus familias, así como de la comunidad local y de la sociedad en general.



**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SECRETARÍA Y FUNDAHRSE CONVIENEN:**

**PRIMERO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.**

- Brindar cuando sea requerido, listado de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, por el Rubro requerido, con el objeto de poder desarrollar las actividades de las mismas.
- Brindar apoyo en la medida de lo posible en las actividades que FUNDAHRSE o sus miembros por medio del Consejo requieran, relativo a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.
- Remisión de proyectos perfilados que le sean presentados por Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro por medio de la Dirección de Fomento a las Organizaciones de Sociedad Civil

**SEGUNDO: COMPROMISOS DE FUNDAHRSE**

- Brindar apoyo a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en la medida de lo posible, con el propósito de promoverlas y empoderarlas.
- Brindar capacitaciones, talleres, espacios informativos y educativos en la medida de lo posible que le permitan a las Asociaciones Civiles sin Fines Lucro fortalecer sus capacidades.
- Incorporar a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro en proyectos, comisiones, comités, en las que tengan competencia las mismas.
- Remitir a la Dirección de Fomento a las Organizaciones de Sociedad Civil, cualquier información u oportunidad en que pudieran ser partícipes las Asociaciones civiles Sin fines de Lucro.
- Proporcionar a sus miembros información sobre las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro y los proyectos en los que se desarrollan.

**TERCERO: COMPROMISOS COMPARTIDOS.**

- Mantener y coordinar continua comunicación por medio de la Dirección de Fomento a las Organizaciones de Sociedad Civil y los encargados que **FUNDAHRSE** designe, con el fiel propósito de dar cumplimiento de la forma más oportuna a este convenio.
- Compartir información que sea pertinente en pro de las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.

**CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración determinada por el periodo de esta Administración gubernamental, pudiendo este término ampliarse de común acuerdo entre las partes.

**QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESERVA.** - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las



actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por mutuo acuerdo entre las partes.

**SEXTO: MODIFICACIONES.** Toda reforma del presente Convenio, se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven a alcanzar el objeto de este Convenio.

**SÉPTIMO: CAUSAS DE RESICIÓN.** Serán causales de rescisión del presente Convenio, las siguientes:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas.
- b. Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar a la otra parte un aviso no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que a la fecha hubiesen sido contraídas.
- c. Por mutuo consentimiento de las partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por las partes.

**OCTAVO: ACEPTACIÓN.** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares originales del presente Convenio, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA  
Y DESCENTRALIZACIÓN

  
**BRUCE MALCOLM BURDETT**  
FUNDACIÓN HONDUREÑA DE  
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL  
FUNDAHRSE

